



Ab.
L. Condo Ch.
RIO 5to.
Guayaquil



Nº 417-2010

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY
ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY
ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los
documentos que presenta para que sean agregados a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el
2 poder especial que se contiene al tenor de las siguientes
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY
8 ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con
10 la copia certificada ante Notario del pertinente certificado
11 apostillado otorgado por el Registro Público de la
12 República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
13 ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada
14 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña,
15 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante
16 la Notaría Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de
17 Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de
18 Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro,
19 Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil
20 ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número
21 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta
22 y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro
23 Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley
24 de Compañías publicada en el Registro Oficial número
25 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
26 del dos mil nueve, establece en su artículo primero,
27 entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es
accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en

irio
VOTA
G.

AB. CESAR
V. G.



la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima denominada FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña, es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC. al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el



1 artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de
2 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el
3 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número
4 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
5 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:
6 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
7 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
8 representación de la sociedad anónima panameña
9 denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en su calidad de
10 Presidente y Representante Legal y debidamente
11 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
12 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil
13 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder
14 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO
15 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con
16 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía
18 número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno dos
19 (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo
20 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a
21 la Ley de Compañías de la República del Ecuador,
22 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del
23 Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha
24 quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el
25 apoderado o representante aquí designado queda
26 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
27 obligaciones respectivas dentro de la República del
Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de



Ab.
rio L. Condo Ch.
OTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
2 responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES
3 INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
4 estilo necesarias para la plena validez de la presente
5 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet,
6 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número
7 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del
8 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
10 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
12 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:
13 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
14 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
15 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
16 FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
17 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
18 todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE

24 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

25 PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC.-

26 C.C. # 09-0420921-0.-

27 C.V. # 060-0002.-

28
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. y RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI,

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc







REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.15911

PAG. 1
// ANAME //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 39352

QUE LA SOCIEDAD

FEEDAY ENTERPRISES INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 452855-100. 646151 DESDE EL
VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU
RETRADA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO
DE DOS MIL DIEZ A LAS CINCE DEL T.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B. 30.00
COMPROBANTE NO. 30 - 39352
NO. CERTIFICADO: 5. ANONIMA - 027602
FECHA: Viernes 12. Marzo. DE 2010
ANAME C-1

JONEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



Conformado a Orya del 2009 1061

1. Pag. 15911
2. He sido informado
3. He sido informado
4. y con respecto a

Jonel Cocio
Asesor

5. He sido informado
7. He sido informado
8. He sido informado
9. He sido informado

19.865

5910



De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibió quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

- 5 ABR 2010

Us

Ab. Cesario L. Condo Clithago
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Handwritten marks and signatures at the bottom left.

MCN

CIUDAD DE GUAYAQUIL
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS GUAYAS 0017000000 (CONCEPCION)
 0054 13875 06275 N
 GUAYAS GUAYAS
 CARRERA CONCEPCION

EQUATORIANA 14444 623331127
 CARRERA ESTADIA FORTUNE
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ESTADIA FORTUNE
 31/03/2010
 0034845

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CERO-0002
 08042082
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial -5- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales

05 ABR 2017

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en R.O. No. 684 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
 Guayaquil, -5 ABR 2010

Ab. Casario L. Condo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial -5- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales

05 ABR 2010

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello firma en cinco fojas útiles xerox.-Guayaquil, cinco Abril del año dos mil diez.



Ab. Casario L. Condo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil



Doy fe que revisado el margen de la matriz ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, con fecha cinco de Abril del año dos mil diez, (archivo hoy a mi cargo) no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, cinco de abril del año dos mil diecisiete.-



AB. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





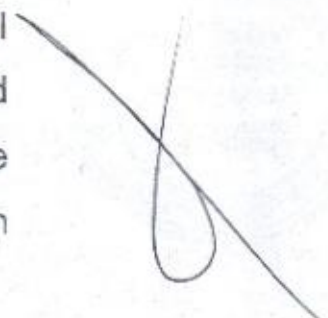
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMEN-
TADA QUE FORMULA EL
SEÑOR INGENIERO AN-
DRÉS ASPIAZU ESTRADA
POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA COMO PRE-
SIDENTE Y REPRESEN-
TANTE LEGAL DE LA COM-
PAÑÍA FEEWAY ENTER-
PRISE INC.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-
COPIAS OTORGADAS: DOS.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veintidós días del mes de Marzo de dos
mil diecisiete, ante mí, Abogada DIANA SOFIA
YUNES PINELA, Notaria Vigésima Segunda del
Cantón Guayaquil, comparece, el señor
ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Comercial, a nombre y en
representación de la sociedad de nacionalidad
panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE
INC.**, en su calidad de Presidente y
Representante Legal de la misma, conforme lo
acredita con la copia certificada ante Notario



1 del pertinente certificado apostillado otorgado
2 por el Registro Público de la República de
3 Panamá, que se acompaña como documento
4 habilitante. El compareciente es mayor de
5 edad, domiciliado en la ciudad de
6 Samborondón de tránsito por esta ciudad de
7 Guayaquil, hábil en derecho para contratar y
8 contraer obligaciones, a quien de conocerlo
9 doy fe, en virtud de haberme exhibido su
10 documentos de identificación cuya copias
11 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
12 agrego a esta escritura como documentos
13 habilitantes. Advertido el compareciente por mí
14 la Notaria de los efectos y resultado de esta
15 escritura, así como examinada que fue en
16 forma aislada y separada de que comparece al
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción, me pide que eleve a escritura
20 pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
21 **NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
23 la cual conste, las declaraciones que se
24 contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El
26 señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil casado, de
28 profesión Ingeniero Comercial, a nombre y en





1 representación de la sociedad de nacionalidad
2 panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE**
3 **INC.**, en su calidad de Presidente y
4 Representante Legal de la misma, conforme lo
5 acredita con la copia certificada ante Notario
6 del pertinente certificado apostillado otorgado
7 por el Registro Público de la República de
8 Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA:**

9 **ANTECEDENTES.-** A) La sociedad anónima
10 denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de
11 nacionalidad panameña, se constituyó
12 mediante Escritura Pública otorgada ante la
13 Notaria Tercera del Circuito de Panamá el
14 diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita
15 en el Registro Público de Panamá el veintiuno
16 de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi
17 número seiscientos cuarenta y cinco mil ciento
18 cincuenta y uno (645151), Ficha número
19 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos
20 cincuenta y cinco (458855) de la Sección de
21 Mercantil del Registro Público de Panamá; B)
22 Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías
23 publicada en el Registro Oficial número
24 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince
25 de Mayo del dos mil nueve, establece en su
26 artículo trece entre otras cosas, que si una
27 sociedad extranjera es accionista de una
28 compañía ecuatoriana, el

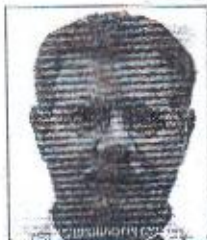


1 Administrador o Funcionario de la sociedad
2 extranjera debidamente autorizado, debe
3 presentar ante la compañía ecuatoriana una
4 lista completa de todos sus socios, accionistas
5 o miembros, con indicación de sus nombres,
6 apellidos y estados civiles, si fueren personas
7 naturales, o la denominación o razón social, si
8 fueren personas jurídicas y, en ambos casos,
9 sus nacionalidades y domicilios, suscrita y
10 certificada ante Notario Público; y, C) Que la
11 sociedad anónima denominada **FEEWAY**
12 **ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña,
13 es accionista de las sociedades ecuatorianas
14 denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP**
15 **S.A.** con número de expediente veintitrés mil
16 novecientos cuarenta y uno (23941);
17 **RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT**
18 **S.A.** con número de expediente ciento
19 veintisiete mil doscientos treinta y dos
20 (127232); **RESTAURANTES DEL NORTE**
21 **RESNORTE S.A.** con número de expediente
22 ciento quince mil novecientos cincuenta y
23 nueve (115959); y, **RESTAURANTES RAPIDOS**
24 **RESRAP S.A.** con número de expediente ciento
25 cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos
26 (146842). **CLAUSULA TERCERA:**
27 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
28 expuestos, el señor Ingeniero ANDRES





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904209210

Nombres del ciudadano: ASPIAZU ESTRADA ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FALCONI LETICIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 1975

Nombres del padre: ASPIAZU LAUTARO

Nombres de la madre: ESTRADA GEORGINA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 171-016-38225



171-016-38225

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 17:45:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Registro Público de Panamá

No.1087688

FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUERO
FECHA: 2017.03.09 14:06:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Ana Felicia Medina

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ANA FELICIA MEDINA ESCUERO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

98119/2017 (0) DE FECHA 09/03/2017

QUE LA SOCIEDAD



FEEDWAY ENTERPRISES INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 458855 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ANDRES ASPIAZU ESTRADA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO, EL SECRETARIO O EL TESORERO, EN EL MISMO ORDEN A MENOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS DISPONGA OTRA COSA.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 09 DE MARZO DE 2017 A LAS 02:04 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401214948

AUSENTE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. Ha sido firmado por *[Firma]*

4. quien actúa en calidad de *[Firma]*

5. y es reconocido en el sello/ timbre de *[Firma]*

CERTIFICADO

14 MAR 2017

6. EN PANAMÁ

7. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Sello del elemento

9. Sello, Nombre



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Es Conforme a su original
Lo Certifico

Ab. Diana Sofia Yunes Pineda
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYABO





1 ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
2 representación de la sociedad anónima
3 panameña denominada FEEWAY ENTERPRISE
4 INC., en su calidad de Presidente y
5 Representante Legal **declara y certifica** que,
6 de conformidad con el Registro de Acciones de
7 su representada, la tenedora y propietaria del
8 cien por ciento de las acciones nominativas
9 emitidas por la sociedad FEEWAY
10 ENTERPRISE INC., son los señores **RICARDO**
11 **XAVIER ASPIAZU FALCONI**, cuarenta por
12 ciento, con domicilio en la ciudad de Nueva
13 York, Estados Unidos de América y **JUAN JOSÉ**
14 **ESTRADA WRAY** sesenta por ciento, con
15 domicilio en la ciudad de Panamá, República
16 de Panamá. Agregue usted señora Notaria, las
17 demás cláusulas de estilo necesarias para la
18 plena validez de la presente Escritura Pública.
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
20 escritura pública, la misma que se encuentra
21 firmada por el Abogado **ROBERTO FALCONI**
22 **PEET**, Abogado con Registro número tres mil
23 cuatrocientos trece.- Para la celebración y
24 otorgamiento de la presente escritura se
25 observaron los preceptos legales que el caso
26 requiere. El otorgante se identifica con
27 certificado obtenido del Sistema Nacional de
28 Identificación Ciudadana que han autorizado



1 en acatamiento a la resolución número cero
2 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
3 2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA**
4 que les fue por mí, la Notaria al compareciente,
5 aquel se ratifica en la aceptación de su
6 contenido y firman conmigo en una unidad de
7 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría
8 la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

9
10 P) FEEWAY ENTERPRISE INC.

11
12
13 X ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA

14 C.C. No. 090420921-0 C.V. No. 002-325

15
16
17
18 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
19 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
20 DEL CANTON GUAYAQUIL
21

22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
23 **TESTIMONIO** que sello y firmo en cinco fojas, en la ciudad
24 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

25
26 LA NOTARIA

27
28 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

